



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PREFOLIO: 201006T0039
FOLIO: 23915



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
PROFESORA MAESTRO DE LA ESCUELA

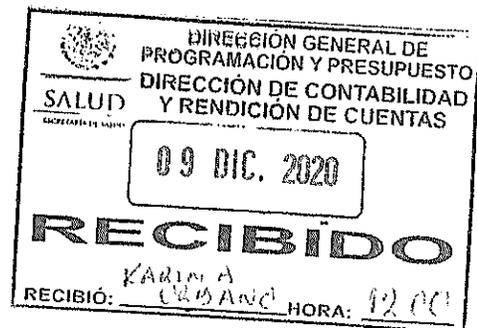
Tesorería de la Federación
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Dirección General Adjunta de Garantías
y Procedimientos Legales
Dirección de Garantías
Subdirección de Garantías "A"
Oficio No. 401-T-DGAJ-DGAGPL-02474-2020.

Asunto: Se atiende consulta referente a cancelaciones.

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2020.

C.P. ARTURO BAYARDO BARAJAS.
DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y
RENDICIÓN DE CUENTAS.
ENLACE CON TESOFE.
SECRETARÍA DE SALUD.

Av. Marina Nacional No. 60 Piso 10, Col.
Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.
11410, Ciudad de México.
Presente.



Hago referencia a su oficio número DGPYP-DCRC-771-2020, de fecha 05 de octubre de 2020, a través del cual informa que diferentes unidades responsables (UR'S) han manifestado a esa Dirección que en diversas ocasiones el obligado principal (proveedor) ha tenido modificaciones en su situación fiscal como son: cambio de domicilio, modificación de razón social o baja ante el Servicio de Administración Tributaria SAT, entre otros, por lo que no es posible hacer la entrega de la constancia de cumplimiento.

Por lo anterior, y al ser ámbito de competencia de esta Dirección, solicita indicar lo procedente normativamente en esos casos, con la finalidad de comunicarlo a las UR'S que enfrentan dicha situación.

Al respecto, esa dependencia con carácter de auxiliar de la Tesorería de la Federación (TESOFE), puede de manera unilateral realizar la cancelación de las garantías de las cuales no exista objeción sobre el cumplimiento de la obligación garantizada haya cumplido su vigencia y ya no represente una obligación exigible por la Federación.

Ahora bien, como se precisó en mi diverso 401-T-DGAJ-DGAGPL-03671-2018 de fecha 20 de julio de 2018, una vez cumplida la obligación garantizada esa Dependencia deberá **emitir la constancia de cumplimiento respectiva**, a fin de contar con elementos probatorios que le permitan llevar a cabo la cancelación de la garantía.



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PREFOLIO: 201006T0039
FOLIO: 23915



2020
LEONA VICARIO
DEPENDENCIA NACIONAL DE FORTALEZA

Tesorería de la Federación
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Dirección General Adjunta de Garantías
y Procedimientos Legales
Dirección de Garantías
Subdirección de Garantías "A"
Oficio No. 401-T-DGAJ-DGAGPL-02474-2020.

De lo anterior, se aclara que la constancia de cumplimiento no es necesario que deba entregarse o notificarse al **obligado principal**, lo procedente es comunicar la cancelación de la garantía al citado obligado, **con copia al garante, mediante el formato correspondiente previsto en la Guía en materia de garantías**, tal y como se establece en el numeral 98 de las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería, ahora bien, si no se localiza al obligado principal, por las causas que señala, se deberá entregar el oficio de cancelación directamente a la institución garante que expidió dicha garantía.

Atento a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º, fracción I, 45, tercer párrafo de la Ley de Tesorería de la Federación; 74, 80 y 81 de su Reglamento; así como las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería numerales 96, 97 y 98; y 91-B fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sin otro particular, reciba saludos.

Atentamente

**La Directora General Adjunta de Garantías y
Procedimientos Legales.**

Lic. Ciria Moxca Morales.

VVR/CEMR/YSRH

